

**BOLETÍN
DE LA
REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES**



Tomo XXIV

Año 2016

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES

BRAEX

(Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Artes y las Letras)

Tomo XXIV

Año 2016

DIRECTORA

Excma. Sra. Dña. Carmen Fernández-Daza Álvarez

CONSEJO ASESOR

Excmos. Sres.:

D. Francisco Javier Pizarro Gómez, D. Manuel Pecellín Lancharro, D. Feliciano Correa Gamero, D. Salvador Andrés Ordax, D. Manuel Terrón Albarrán, D. Miguel del Barco Gallego, D. Francisco Pedraja Muñoz, D. Pedro Rubio y Merino, D. Antonio Viudas Camarasa, D. José Miguel de Mayoralgo y Lodo, D. Eduardo Naranjo Martínez, D. Luis García Iglesias, D. José María Álvarez Martínez, D. Antonio Gallego Gallego, D. Antonio Montero Moreno, D. Gerardo Ayala Hernández, D. Luis de Llera Esteban, Dña. Pureza Canelo Gutiérrez, D. Jesús Sánchez Adalid, Dña. María Jesús Viguera Molins, D. José Luis Bernal Salgado.

Correspondencia y suscripciones:

Real Academia de Extremadura de las Artes y las Letras

Palacio de Lorenzana

Apartado de correos 117

10200 Trujillo, Cáceres (España)

Patrocinio:

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Colaboración:

Excma. Diputación Provincial de Badajoz

Maquetación: Docunet *digitalizaciones* (BMD)

ISSN: 1130-0612

Dep. Legal: BA-000729-2016

Imprime: Servicio de Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz

Printed in Spain.

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES



Tomo XXIV- Año 2016

ISSN: 1130-0612

Índice

<i>Partituras: Dos Elegías, Himno de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes y Marcha Académica.</i> MIGUEL DEL BARCO GALLEGO	9
<i>Música y Humanismo en los poemas de El Brocense</i> ANTONIO GALLEGO GALLEGO	43
<i>En torno a las colecciones artísticas de los Reyes Católicos en los reales palacios y monasterios</i> FRANCISCO JAVIER PIZARRO GÓMEZ	71
<i>Biografía de Salvador M^a de Mena (1754-1788), el abogado de la Escuela Poética Salmantina (I)</i> ANTONIO ASTORGANO ABAJO	101
<i>Contribución de Extremadura a la historia política de España. El papel de las minorías en los procesos de regeneración</i> JOSÉ JULIÁN BARRIGA BRAVO	173
<i>Una singular novela poemática: Las respuestas del agua, de José María Saussol</i> MARÍA JOSÉ FLORES REQUEJO	199

<i>Los cines parroquiales de la Diócesis de Coria-Cáceres: una reconstrucción documental desde las Ciencias Sociales</i>	
ANGÉLICA GARCÍA-MANSO	219
<i>Alonso Vázquez de Cisneros, oidor y juez visitador de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá y sus Ordenanzas de indios de 1620 (I)</i>	
VÍCTOR GUERRERO CABANILLAS	247
<i>Badajoz 1812, provecho y espectáculo de la ciudad tomada (I)</i>	
JACINTO J. MARABEL MATOS	279
<i>Libertos en Tierra de Barros (Badajoz) en la Edad Moderna: el estigma de la ilegitimidad</i>	
ESTEBAN MIRA CABALLOS	293
<i>Colegios jesuíticos de Extremadura: Don Pedro Ordóñez Flores y la frustrada fundación brocense</i>	
BARTOLOMÉ MIRANDA DÍAZ Y DIONISIO Á. MARTÍN NIETO.....	337
<i>El tiempo de las Fundaciones</i>	
JUAN CARLOS MORENO PIÑERO	369
<i>Las sepulturas de privilegio. Presencia en la Alta Extremadura</i>	
FRANCISCO SAYANS	427
<i>Del texto dramático-lírico a la representación: la obra dramática fuente de la ópera, el libreto y la puesta en escena. Un breve ejemplo en Don Giovanni</i>	
MARÍA VICTORIA SORIANO GARCÍA	479
<i>Actividades de los señores académicos.....</i>	527

Alonso Vázquez de Cisneros, oidor y juez visitador de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá y sus Ordenanzas de indios de 1620 (I)

VÍCTOR GUERRERO CABANILLAS

El que ama el oro nunca podrá ser justo, y el afán de lucro hace extraviar al hombre (*Eclesiástico*, Cap. XXXI, Vers. 5).

1. ENCOMIENDAS, RESGUARDOS O REPARTIMIENTOS DE INDIOS Y MITAS

Ya Aristóteles¹, hablaba de pueblos bárbaros, “esclavos por naturaleza”, cuyo destino inexorablemente era el de ser conquistados y sometidos para que sus miembros trabajaran para los griegos, un derecho que consideraban acertado dada su superioridad étnica. Esta tesis, más

¹ *Política*, Libro primero, Capítulo II.

o menos maquillada, ha iluminado, justificándolos de paso, numerosos desmanes a lo largo de la historia de la humanidad.

A América llegó a finales del siglo XV alentando la espada de conquistadores y la cruz de misioneros adoctrinadores o doctrineros, como así se les llamó entonces. Con ocasión del descubrimiento de las Indias la tesis aristotélica alcanzó la radicalidad de aceptar la idea de que los naturales americanos, bárbaros carentes de alma, no pertenecían a la especie humana. Esta deconstrucción de la persona del indio, que les despojaba de su categoría jurídica y moral de personas, hizo más fácil su sometimiento y esclavitud al apartar los escrúpulos e incertidumbres legales y morales. Los naturales, representantes de la otredad, fueron convertidos en víctimas, como recientemente ha expresado el Papa Francisco (Chiapas, 2016). Se cometieron muchos y graves pecados contra los pueblos originarios de América Latina en nombre de Dios. No puede sostenerse por más tiempo que la conquista y destrucción de las Indias fuese una empresa desinteresada cuyo fin era la apropiación y evangelización de extensos territorios donados graciosamente por el papa Alejandro VI a los Reyes Católicos. Pero como dijo Bloch no podemos utilizar criterios de nuestro tiempo para valorar y juzgar el pasado, puesto que no dejan de ser relativos en todo momento.²

Pero, precisamente, una visión historicista a ultranza ha impedido, hasta ahora, un abordaje más crítico y ajustado a la realidad, cuando deberíamos tener presente, además, que hay algo inmutable a lo largo de todos los tiempos como son los grandes valores del respeto humano, la bondad y la justicia. El historiador debe hacer posible el juicio

² BLOCH, Marc, *Introducción a la Historia*, Fondo Cultura Española, 1985, p.108

moral de la historia. De ahí, precisamente, que siempre haya surgido la necesidad de reelaborar o reescribir la historia.

Al intentar comprender el pasado, estamos influidos por los prejuicios, ideas, valores, culturas y paradigmas de nuestra época. Otro peligro del historiador al juzgar hechos pasados son los deslizamientos hacia visiones desde el prisma de la preceptiva moral en términos de lo bueno o de lo malo, cuando la tarea del historiador no es la de ser el juez que dilucida lo que está bien o lo que está mal. No, su tarea es la de tratar de comprender la verdad de los hechos fueran como fuesen.

Conocer la verdad tratando de ponerla al descubierto. Abordar el espinoso asunto de la conquista y conversión de la población natural de las Indias, desde una perspectiva crítica y una metodología actual, sin omisiones, sin apologías, escribiendo de acuerdo con mi tiempo algo más que la mera historia biográfica de un magistrado visitador que, por su condición profesional, se vio obligado a inspeccionar el régimen de vida de los indios. Alonso Vázquez de Cisneros fue uno de tantos hombres que en América supieron armonizar sus discursos con sus acciones. Con la palabra y con el ejemplo personal llevaron hasta los más remotos e inaccesibles lugares un mensaje de apego y de respeto, redactando un inventario de normas legales de convivencia. Frente al paradigma de la espada, de la codicia, del sometimiento y de la aculturación enarbolaron los de la lengua, religión, cultura, justicia y ciencia. En sus visitas, Vázquez de Cisneros encaró especialmente la solución de problemas relacionados con los derechos de la población indígena y, en particular, los de la mujer, sobreexplotada y al borde de la extinción en algunos lugares. Fundó numerosos pueblos, redactó 63 ordenanzas y normas de regulación de la convivencia, encausó a pode-

rosos encomenderos por maltrato a la población nativa, persiguió los abusos en el cobro de tributos a los indios, ejerciendo una notable labor en el adecentamiento y normalización de la vida social a todos los niveles.

Una dilatada secuencia histórica de ignominias e injusticias le había precedido. Diego Colón en La Española, como antes los gobernadores Nicolás de Ovando y el adelantado Francisco de Bobadilla, dispusieron a su antojo del destino de los amerindios taínos sin contar con su voluntad y, menos aún, con la de la Corona que bien pronto mostraría su enojo y desaprobación. En 1501, la reina Isabel la Católica, muy influida por el cardenal Cisneros, contemplaría con estupor la llegada a Sevilla de dos barcos cargados de esclavos indios dispuestos para su venta: “¿Con qué autoridad dispone el Almirante de mis vasallos?”³

En realidad, la reina mostraba su rechazo frontal a aquellos reparatos. Siempre sería su voluntad considerar a los indios como hombres racionales y libres sujetos, al igual que los españoles, a su único vasallaje. Así lo quedó ratificado en su codicilo según fue señalado por el propio Lewis Hanke, nada sospechoso de parcialidad a favor de la Corona española.⁴

En consecuencia en las instrucciones dirigidas a Nicolás de Ovando el 16 de septiembre de 1501 se le encomendaba de manera especial trabajar para la evangelización y conversión de los indios dispensándoles un trato respetuoso como sujetos racionales súbditos del rey,

³ LEWIS, Hanke, *La lucha por la justicia en la conquista de América*, Buenos Aires, Editorial Suramericana, 1949, p. 29.

⁴ LEWIS, Hanke, cvc.cervantes.es/lengua/thesaurus/pdef/10/TH_10_123_471_O.P-DF. Consultado el 13-III-2016

dotados de personalidad jurídica propia. *Como nuestros buenos súbditos e vasallos que ninguno sea osado de les hacer mal ni daño.*⁵

Isabel la Católica se anticipaba a las políticas en relación con el tratamiento de los indios, contenidas en las Leyes Nuevas de Carlos I en 1542 por las que quedaba abolida la esclavitud. El 2 de diciembre de 1501, una cédula real exigía, en efecto, que se pusiesen en libertad todos aquellos indios traídos a España y vendidos como esclavos, “siendo los dichos indios nuestros súbditos”. A pesar de todo, con más o menos anuencia real,⁶ prosiguió la trata de esclavos traídos hasta España, mientras que, primero Ovando y después Colón, retomaron los repartimientos y las encomiendas de indios entre los primeros colonos españoles, obligados a cambio a favorecer su integración mediante el abandono de sus creencias religiosas, tradiciones culturales y el propio idioma con el objetivo último de su conversión al cristianismo.

Acabó por imponerse en la Corona española la idea de que la ociosidad de los indios, su libertad, vagabundeo y dispersión eran perturbadores para su conversión. Se estaba produciendo lo que Hanke entendió cómo la primera batalla por la libertad en América a la que seguiría en el siglo XIX la de la libertad colectiva por la independencia.⁷

⁵ MIRA CABALLOS, Esteban, *Conquista y destrucción de las Indias (1492-1573)*. Muñoz Moya Editores, Sevilla, 2009, p.99

⁶ La reina Isabel la Católica fue engañada por unos y por otros para que consintiera con la esclavitud de los indios caníbales, con la traída de aquellos que lo hacían por propia voluntad y con los capturados en justa causa. Se abrió así una puerta falsa para la trata de esclavos burlando la legalidad. Así fue cómo una Real Provisión de 29 de agosto de 1503 ratificaba la esclavitud para los indios antropófagos, que, como tales esclavos, sus dueños podían trasladar a España. A partir de 1504, fecha de la muerte de le Isabel la Católica, el incumplimiento de las leyes se hizo aún más notorio.

⁷ MORALES PADRÓN, Francisco, “Servidumbre y libertad en la América hispana”, *Cuenta y Razón*, nº 121, (2001), pp. 19-30. También ver Zavala, Silvio, *Por la senda his-*

La tendencia de los naturales a gastar el tiempo ociosamente, una condición humana con la que los españoles parecía que se mostraban de acuerdo, hacía que su libertad absoluta resultase improcedente y desaconsejable para ellos mismos. El consejo de teólogos convocado por Fernando el Católico se mostraría finalmente favorable a la tesis de que si bien eran libres, su ociosidad resultaba muy perjudicial, de manera que el rey estaba obligado a enderezar esta situación aplicando a los naturales la doctrina aristotélica de la esclavitud natural, según la cual una parte de los hombres nacían para ser esclavos. En consecuencia, aquel órgano asesor de Fernando el Católico concluyó que se les debía reconocer la libertad pero habrían de estar sujetos a coerción cerca de los españoles a fin de estimular su conversión.

Estas conclusiones serían las plasmadas en las famosas Leyes de Burgos de 1512. Una cosa quedaba ya fuera de toda duda. Me refiero a que, aunque en la práctica las cosas distarían bastante de ser así, la conquista estuvo inspirada en principios justos y cristianos, bajo el poder ejercido por los monarcas españoles en su condición de cabezas del Estado y de la Iglesia. El Sumo Pontífice Alejandro VI dio el título de las Indias a Fernando V de Aragón para que atrajera a los naturales a la fe católica. Por consiguiente, daba por cierta la naturaleza racional y libre de los indios, concepción que compartía con el propio Rey.

pana de la libertad, México, Fondo de Cultura Económica, 1993. Zavala hace hincapié en la idea de que la historia de la conquista y dominación no fue la obra de la voluntad y las maneras de los monarcas españoles, sino de las acciones autónomas de muchas personas más o menos legitimadas y acomodadas a los dictados de la Corona española.. De este modo, el `protagonismo no emanó, en realidad, del rey sino de conquistadores y pobladores interactuando en el medio social de las Indias. El propio Lewis Hanke publicó un libro indispensable sobre estas cuestiones: *La lucha por la justicia en la Conquista de América*, Buenos Aires, Editorial Suramericana, 1949.

Nadie debiera poner en duda que se persiguiera desde la Corona un fin humanitario, como nadie tampoco debiera dudar que la obra *Descripción de la destrucción de las Indias* de fray Bartolomé de las Casas produciría un daño irreparable a la reputación internacional de España. Las Casas fue un gran intelectual de inteligencia preclara, pero sus lacerantes críticas sobre el comportamiento de los españoles, descontextualizadas con harta frecuencia, fueron ciertamente exageradas e injustas.

Hanke y todos cuantos siguieron su huella histórica omitieron que la primera que abogó por la justicia y el buen trato a la población natural de las Indias fue la Corona española. Este talante real, en los tiempos de Isabel y Fernando, estuvo en el origen de las Leyes de Burgos de 1512 en las que ya quedaba establecida la igualdad en las relaciones entre indios y españoles, considerados unos y otros como hombres libres y sujetos al único vasallaje del Rey. La bula *Sublimis Deus* de 1537 y, pocos años después, las Leyes Nuevas de Barcelona despejarían para siempre estas incertidumbres: los indígenas, verdaderos seres humanos, eran dueños de su libertad y de sus propiedades, aunque no fueran cristianos.

Las Leyes Nuevas de 1542 abolían la esclavitud, el derecho de servidumbre personal, los trabajos pesados y/o forzosos, disponiendo que los indios merecían plenamente la condición de vasallos. Atrás quedaban definitivamente los tiempos en que se les negaba personalidad jurídica. En cuanto al derecho de conquista, de acuerdo con la doctrina medievalista que consideraba al Papa como *Dominus orbis*, Señor Supremo del Mundo, podía, aunque condicionada a su evangelización, distribuir la tierra entre los naturales. En la bula *Inter caetera* de 3 de

mayo de 1493, Alejandro “concedió, donó y asignó” a los Reyes Católicos y a sus herederos “las islas remotísimas y tierras firmes”. Las Indias por donación pontificia pertenecerían a la Corona española. Se trata, como puede verse, de un principio teocrático al que Vitoria se opuso completamente.

Sin embargo, en los comienzos del siglo XVI, las bulas de Alejandro VI y la doctrina de donación pontificia fueron las bases jurídicas de la acción de gobierno de la Corona española y del régimen de tratamiento de los naturales de las Indias. Frente a estas concepciones, Francisco de Vitoria defendió que todo el orbe, los señores bárbaros y sus súbditos así como los príncipes y las naciones cristianas, eran, en realidad, una única república, una comunidad política, a la que correspondía una autoridad y un derecho de gentes. Los títulos, pues, de la expansión atlántica debían buscarse en la *ius gentium*. El orbe para Vitoria era un orden autónomo que descansaba sobre principios naturales superando la noción de *república christiana*. Las ideas del gran maestro teólogo salmantino crearon una escuela (1526-1546) que sería el germen del moderno derecho internacional

El padre Vitoria saldaría las discrepancias en el derecho internacional respaldando la doctrina instrumentalizada después por Las Casas y Gil de Sepúlveda. La teoría aristotélica sobre bárbaros y esclavos favoreció a los beneméritos de Indias⁸ que se sentían respaldados para hacer la “guerra justa” a los indios, convirtiéndoles en siervos y, también, de paso, conviene advertirlo, a la propia Corona que veía así reafirmada la razón de estado para poder pactar intereses con sus colonizadores, los beneméritos de Indias, origen de la nobleza de Améri-

⁸ Nota. Conquistadores, encomenderos, primeros pobladores y sus descendientes.

ca. Hubo un gran esfuerzo legislativo y normativo para regular las relaciones con la población indígena, a quienes se les reconocía una personalidad jurídica propia con derechos inherentes. Es decir, desde un punto de vista formal se produjo su reconocimiento como sujetos de derecho. En la práctica, por el contrario, las cosas discurrieron de manera bien distinta en cuanto al tratamiento de la población nativa.

Tanto las bases como la organización de las encomiendas, resguardos y mitas de indios en los comienzos de la conquista favorecieron sin ninguna duda la implantación de una sociedad esclavista encubierta mediante la reducción a la servidumbre de la población indígena. Aunque ya antes, Francisco de Bobadilla había ofrecido indios en encomiendas y tierras a cambio de apoyo, fue Nicolás de Ovando en 1503 quien instaba a la Corona para que dictara instrucciones precisas a fin de que la evangelización y conversión de los indios se produjera sin violencia alguna, agrupándolos en poblados, “como están las personas que viven en nuestro Reino”. Fomentó los matrimonios interraciales, persuadido de que comportarían una mayor facilitación del adoctrinamiento y la conversión de los indios. Después de muchas incertidumbres, los repartimientos que fueron suprimidos en 1501 renacieron gracias a una real provisión del 20 de diciembre de 1503, después de un periodo de supresión. Dada su inclinación natural a la ociosidad, los taínos, que se resistían a prestar servicios laborales de motu proprio, hubieron de ser repartidos en resguardos de nuevo tras la muerte en 1504 de la reina Isabel la Católica.

Sin embargo, poco tiempo después, Nicolás de Ovando desistió del sistema de los repartimientos de indios, prefiriendo encomendarlos junto con las tierras. Y para evitar que las encomiendas lo fueran a

perpetuidad fijó en dos años el periodo en que los indios podían ser encomendados. La encomienda venía a ser un derecho concedido por merced real a los beneméritos de Indias para cobrar tributo de los indios encomendados durante su vida y la de su primer heredero, es decir durante dos vidas, con la obligación de cuidar y adoctrinar a los indios y de defender el territorio asignado.

Los indios tributarios encomendados debían pagar un tributo bi-anual, con frecuencia exorbitante para sus posibilidades económicas, en dinero y/o especias (metales, hilados, enseres, alimentos) que eran recogidos por el cacique o el calpisque,⁹ quienes lo entregaban a los titulares de la encomienda.¹⁰ La encomienda, así proyectada, servía como una institución socioeconómica que procuraba la aculturación y la catequesis evangelizadora. Otra cosa fue cómo degeneró esta institución destinada a regular las relaciones de reciprocidad entre encomendero y encomendados. En la práctica, la codicia, abusos, explotación de los indios por parte de los encomenderos determinó que bien pronto el sistema se mostrara incapaz de asegurar sus principios fundacionales de protección y cristianización de los naturales de Indias.

El primer intento serio de la Corona de suprimir el régimen de encomiendas se llevó a cabo con ocasión de la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542. En varios de sus capítulos se reconocía expresamente que ninguna autoridad del Nuevo Mundo tenía facultad de encomendar indios, al tiempo que derogaba la sucesión en la encomienda por

⁹ Calpisque eran los capataces encargados por los encomenderos del gobierno del cupo de indios y de asegurar el cobro de su tasa tributaria, tanto en dinero como en especie (metales, hilados, alimentos).

¹⁰ MIRA CABALLOS, Esteban, *Las Antillas Mayores*, Madrid, Iberoamericana, 2000, pp. 13-30

más de dos vidas. A partir de entonces, muerto el titular, la encomienda se reincorporaba a la Corona, percibiendo los herederos, en todo caso, una pensión que sería determinada por el Real Consejo. También en esta nueva codificación se suprimió la jurisdicción del encomendero sobre los indios y la prestación de servicios personales, quedando limitado su beneficio a la precepción de un tributo económico fijado por los oidores visitadores. A pesar de estas devaluaciones, las encomiendas siguieron siendo una de las mercedes más codiciadas. Sin embargo, la consideración de la fuerza del trabajo como un botín de guerra había arraigado profundamente en la mentalidad de los conquistadores encomenderos. A la larga, la presión de los encomenderos, que, en algún caso como el de Gonzalo Pizarro, llegó a la sublevación armada contra las Leyes Nuevas de 1542, por cierto, logró que la legislación se atemperase.

2. NUEVO REINO DE GRANADA

Antes de la llegada en 1539 a Santafé de Bogotá de los capitanes Nicolás de Féderman y Sebastián de Belalcázar, el licenciado Jiménez de Quesada, temiendo que pudieran surgir discrepancias en sus repartos, expidió un buen número de títulos de encomiendas de indios a capitanes y soldados distinguidos de su hueste militar. Serían tramitadas con celeridad a fin de asegurar su inmediato disfrute a los receptores, antes de que se estableciesen los otros dos capitanes. En cualquier caso, bien poco tiempo, como se temía, podrían disfrutar de sus encomiendas. El gobernador, Luis Alonso de Lugo, se las incautó hasta constituir una especie de gran señorío del tenor del de Hernán Cortés en Nueva Es-

paña, con más de 23.000 indios, que sería confiscado por la propia Corona con la oposición de sus primeros dueños.

Obligado a huir, Luis Alonso de Lugo entregó todo aquel patrimonio a Antón de Olalla u Olaya, que había sido alférez al servicio del licenciado Jiménez de Quesada, a quien se las confiscaría la Corona. La rebelión de Gonzalo Pizarro en Perú, motivada por el descontento de los encomenderos al ver cercenados sus derechos sobre los indios, determinó que el siguiente presidente, Juan Díaz de Armendáriz, optara por la devolución de muchas de aquellas encomiendas que habían sido confiscadas a los primeros titulares conquistadores. Antón de Olalla recuperaría así gran parte de aquellos repartimientos de indios volviendo a las andadas en cuanto a la explotación y maltrato de la población indígena.

Sobre el trato que los encomenderos dispensaron a los indios de Bogotá desde mediados del siglo XVI, cabe decir que en 1550, es decir muy pocos años después de la distribución de las primeras encomiendas, le serían de nuevo confiscadas a Antón de Olalla, en esta ocasión a propuesta del fiscal de la Real Audiencia, recién creada. Olalla era acusado nuevamente de procurarles muy malos tratos sistemáticos hasta el extremo de haber provocado en una ocasión la muerte de dos de ellos. Con esta medida, los indios pasaron a depender de la Corona española, una decisión que apelaría Antón Olalla ante el Real Consejo de Indias. El tribunal le daría la razón aunque tardíamente, posesionándole de nuevo de sus indios en una cifra calculada entonces de entre 800 y 1.000 naturales.¹¹

¹¹ FREIRE, Juan, "Descubrimiento del Nuevo Reino de Granada y fundación de Bogotá (1536-1539), según documentos del Archivo General de Indias", Cap. VIII. Biblioteca

Los primeros otorgamientos de encomiendas, sujetos a muchos vaivenes normativos, carecían de un respaldo legal formal. Este vacío determinaba que la titularidad de las encomiendas tuviera una perdurabilidad incierta. En vista de esta situación, los encomenderos, a fin de obtener un lucro rápido, sobreexplotaban a los indios encomendados de manera despiadada, ante la eventualidad de quedar desposeídos del repartimiento. La suerte general de los indígenas fue atinadamente señalada en 1558 por el oidor licenciado Grajera quien en una representación ante el Real Consejo de Indias exponía

“Entre algunos agravios y vejaciones que esta miserable gente recibe es que los españoles tienen ocupadas muchas de las tierras que poseen para sus labranzas y aprovechamientos, con ganados y estancias de sus encomenderos”.¹²

Tiempos después, en 1564 la situación de la población indígena encomendada era aún peor. El propio presidente de la Real Audiencia, el doctor Venero de Leiva, analizaba así la realidad

“Entre los demás daños que los indios de este Reyno han recibido y se les hace es el criar de los ganados los encomenderos en sus pueblos y sus tierras, el estarse ellos y sus mujeres e hijos entre los indios seis meses y todo el año; porque con sus ganados les comen todas sus sementeras, por ser grandísima cantidad y traerlos sin guarda, y lo más de ello ser ganado vacuno y yeguar; y con estar ellos y sus hijos, les comen

Virtual Luis Ángel Arango. Banco Nacioanl de Colombia. Lo toma el autor de AGI, PATRONATO, 27, R. 89.

¹² FREIRE, Freire, Opus cit., Ibidem. Acude a AGI, SANTAFÉ 188,, Fol.133.

lo que les queda después de cogido, y se sirven de ellos en mucho género de cosas [...].¹³

Este problema de la invasión y aprovechamiento de sus tierras y sus cultivos por los hacendados españoles desaprensivos constituyó un problema generalizado que limitaba severamente su capacidad productiva y su autonomía. Pero no menos grave para los indios encomendados lo constituía la política tributaria a la que estaban sometidos. Cuando en 1564 el doctor Venero de Leiva ocupó su plaza de presidente de la Real Audiencia de Santafé los tributos que gravaban la exánime economía de los encomendados eran tan exorbitantes que, impresionado por la pobreza y la consunción de aquella pobre gente, los sometió a una drástica reducción con la oposición unánime de los encomenderos. Así lo exponía en una representación ante Su Majestad en el Real Consejo

“Por descargo de mi conciencia aviso a Vuestra Majestad que es muy subida la tasa y en mucho perjuicio de los indios y no creo que la podrán pagar. Porque cada uno está tasado en un peso de buen oro y media manta, que son otros seis reales, y entre veinte indios una fanega de sembradura de trigo y otra de maíz, sembrándola y labrando las tierras y deshierbando y segándola con las manos, sin hoces, y trillándola ellos sin animales, hasta poner todo el fruto en casa de sus encomenderos; y allende les sirven para muchas otras cosas, y es gente tan pobre, que parece imposible poder dar nada, porque andan desnudos y descalzos y no tienen casa sino a manera de las cabañas de los viñadores de España, y duermen en el suelo, y no tienen ninguno mas hacienda

¹³ FREIRE, Juan, *Opus cit.*, Cap. VIII

que una olla para coger algunas raíces y turmas de tierra, que es su comida, y una cantarilla para traer agua, y una escudilla de palo para beber [...]”¹⁴.

Esta era la dramática situación de la población indígena en la segunda mitad del siglo XVI en el Nuevo Reino de Granada. El doctor Venero, en esta misma representación, insistía en la necesidad de la prohibición del “servicio personal”, que, junto a la consunción y las enfermedades, determinó en pocas décadas un extremado descenso demográfico de la población natural. Pero aquel presidente, aunque consciente de la dramática realidad, se permitía, en vista de la necesidad de procurar mano de obra a la capital Santafé, ordenar que cada día 500 indios del entorno de la ciudad se prestasen como empleados por la insignificante cantidad de 20 maravedíes por día. La consecuencia fue que todos los indios huyeron lejos de la ciudad hasta que por una cédula real de 3 de septiembre de 1565 tal norma fue derogada.¹⁵

La mita, turno en la lengua quechua, fue un sistema laboral precolumbino que consistía en la dación obligatoria personal de trabajo por turnos de manera gratuita, a cambio de la alimentación. Se aplicaba sobre los indios útiles de 17 a 54 años a quienes se conocía como mitayos. Los reclutamientos corrían a cargo del corregidor de indios auxiliado por caciques y calpixques. Había mitas mineras, obrajeras, agrarias, de plaza en obras urbanas y de tambos, en puentes, caminos y posadas públicas. Este modelo de relación laboral ya existía en el Perú de los incas. Los conquistadores españoles se valieron de este régimen

¹⁴ FREIRE, Juan *Opus cit.*, Cap. VIII. Lo toma de AGI, SANTAFÉ 188, Fol.423

¹⁵ FREIRE, Juan, *Opus cit.*, Cap. VIII. Lo toma de AGI, SANTAFÉ 533, Lib.2, Fol.407v.

sobre todo para las explotaciones de minería. La dureza de las condiciones de estos trabajos en las explotaciones mineras fue una de las causas del descenso pronunciado de la población que de varias cientos de miles de taínos pobladores de La Española había quedado reducida en pocos años a unos 15.000 amerindios.

La esclavitud y los trabajos forzados, la desnutrición, la labilidad constitucional que induciría ya a partir de 1503 la importación de negros esclavos de origen africano más aptos y resistentes para los trabajos pesados, el maltrato sistemático en forma de explotación esclavista y las cuantiosas muertes por enfermedades y epidemias, frente a las que no mostraban inmunidad alguna –gripe, parotiditis, varicela, sarampión y otras-.¹⁶ El tratamiento esclavista como servidumbre personal gratuita, el maltrato sistemático del aborigen y el descenso demográfico pronunciado de la población natural serían ya desde los inicios de la conquista en La Española la tónica invariable como una mancha de aceite que se fue expandiendo por todas las Indias a medida que avanzó la conquista y destrucción de las Indias.

Muchas voces se alzarían denunciando estas realidades. El obispo Antonio de Valdivieso, amigo y seguidor de las ideas de Bartolomé de Las Casas, destinado a Nicaragua en 1543, se lamentaría de la gravedad de la situación de los indios y de la iniquidad de los encomende-

¹⁶ MUÑOZ SANZ, Agustín, “La gripe de Cristóbal Colón. Hipótesis sobre una catástrofe ecológica”, *Enfermedades infecciosas y microbiología clínica*, Vol. 24, Núm. 05, mayo, (2006), pp.326-334. En el segundo viaje. Colón embarcó en La Gomera cerdos vehiculadores del virus gripal, además de gallinas y caballos, también portadores, con toda probabilidad. El virus de la gripe se difundió masivamente en la Isla Española causando una mortalidad humana que alcanzó al 90% de la población natural, cercana al millón de personas en unos 20 años. El oidor Juan Solórzano Pereira escribía “el aliento ajeno mata al indio”

ros y justicias en una carta dirigida a la Real Audiencia el 15 de julio de 1545.

“Tengo por inconveniente acudir a esta Audiencia por el remedio, porque los agravios de los naturales suelen ser cotidianos y aunque en ella tengan noticia de uno, no la tienen de mil. Y en las justicias ordinarias no tiene favor porque tienen por propio agravio el amparo de los miserables y han tenido costumbre de servirse de ellos y de sus mujeres e hijos, y por suyos hasta el tiempo que Dios les dio y les parece que de lo que duermen les hacen gracia y dellos les quitan lo que pueden [...] En las que he escrito a V.Mgd y su Real Consejo, doy noticias de lo que siento en las justicias, porque entiendo que todo el mal de Indias nace dellos, y que remediadas, se remediara todo [...]”¹⁷.

Las noticias, quejas y denuncias sobre la situación de indefensión de los indios se habían extendido por todo el universo cristiano. Tanto el papa Pablo III en su bula *Sublimis Deus* de 1537, como la propia Corona española en 1542 con la promulgación de las Leyes Nuevas, a la que ya aludimos, que declaraban la extinción de las encomiendas, saldrían al paso de este estado de cosas. La línea programática que siempre, en todo tiempo, siguió la Corona española fue la del buen tratamiento y protección de la población natural. Pero lo mismo que afirmamos esta buena voluntad de la Corona española, debemos añadir que las Leyes de Indias fueron sistemáticamente conculcadas. La larga mano de la justicia real, sin embargo, nunca pudo tener una presencia plena en tan

¹⁷ BRAVO GARCÍA, Eva, “Lascartas del obispo Valdivieso y el precio de la defensa del indio”, *Actas Medicina y Literatura VI*, Sevilla, (2007), p. 123. En las transcripciones de los documentos de aquella época he actualizado la ortografía, acentuación y puntuación. En cambio, he respetado los tiempos verbales y algunas palabras, hoy en desuso, del texto original.

distintos y distantes lugares ultramarinos. El resultado fue, en todo momento, que las leyes, decretos y provisiones reales no se cumplieron, siendo conculcadas por la codicia humana.

El primer intento de la supresión del sistema de encomiendas por parte de la Corona española se produjo precisamente en 1542 con la implantación de las Leyes Nuevas. En varios de sus capítulos se recogía la disposición de que ninguna autoridad del Nuevo Mundo tenía facultad de encomendar indios, al tiempo que derogaba la Ley de Sucesión por dos vidas, ordenándose que, muerto el vigente poseedor, la encomienda se reincorporaba a la Corona, percibiendo los herederos del titular únicamente una pensión graciable otorgada por Su Majestad. También en las Leyes Nuevas se suprimía la jurisdicción del encomendero sobre los indios al eliminarse la prestación de servicios personales, quedando limitado su beneficio a la percepción de un tributo.

A pesar de estas mermas, las encomiendas continuaron siendo una de las mercedes más codiciadas. Las presiones de los encomenderos lograron revertir el ordenamiento en cuanto a la sucesión tras la muerte del titular. En la Recopilación de Leyes de Indias de 1680 la encomienda tiene el rango legal del goce de un tributo concedido por la Corona pero susceptible de ser secuestrado por la Real Hacienda parcial o totalmente por un tiempo. Además, ya en el siglo XVIII las encomiendas con menos de 25 indios tributarios se acumulaban a otras y aquellas cuyos titulares residieran fuera pasaban a la corona de manera que su número fue descendiendo paulatinamente hasta hacerse testimonial.

Alejandro Farnesio, el Papa Pablo III, un hombre emblemático del racionalismo renacentista, tuvo claro que debía pronunciarse contra los abusos de conquistadores y encomenderos para quienes el supuesto de tratarse de seres de inferior condición social, justificaba la conquista, servidumbre y esclavitud de los indios. Los dominicos fray Pedro de Córdoba, fray Antonio de Montesinos, fray Bernardo de Santo Domingo y fray Domingo de Villamayor, llegados en septiembre de 1510, se enfrentaron a conquistadores, encomenderos y a los mismos monarcas para proclamar que la espada no debía abrir el camino al Evangelio, ni la explotación de los vencidos podía ser el *endpoint* de conquistas cristianas.

A estos frailes dominicos llegados a la Isla Española en 1510, se incorporaron en poco tiempo otros más hasta constituir una comunidad de 15 frailes. Primeramente denunciaron en privado y sin éxito alguno ante las autoridades de España y de la Isla Española, -el propio rey Fernando el Católico y Diego Colón, el nuevo gobernador-, la situación intolerable en que se encontraban los naturales. Ante el escaso eco institucional de sus denuncias, reunidos en capítulo los frailes dominicos consensuaron un sermón que habría de pronunciar Fray Antonio de Montesinos, que gozaba de la amistad y protección de la emperatriz Isabel de Portugal, de acuerdo con su comunidad evangelizadora de la Isla Española. En una iglesia de adobes y cubiertas de paja, dio lectura en su homilía del 21 de diciembre de 1511, último domingo de Adviento, a una extensa declaración contra los malos tratos que recibía la población indígena que se veía abocada al exterminio. Se trató de una denuncia contundente que tendría un enorme impacto entre los asistentes

“Todos estáis en pecado mortal, y en el vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿en qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? ¿Con qué autoridad habeis hecho tan detestables guerras a estas dellos, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? ¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados sin darles de comer ni curarlos sus enfermedades, que de los excesos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir, los matáis, por sacar y admitir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine, y conozcan a su Dios y criador, sean bautizados, oigan misa, guarden fiestas y domingos? ¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a curarlos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis? ¿Esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico dormidos? Tened por cierto que en el estado que estáis no os podéis más salvar que los moros o los turcos que carecen y no la quieren la fe de Jesucristo”¹⁸.

El sermón, como se ha dicho, provocó una enorme repercusión. Cuando parecía que fray Antonio de Montesinos trataría de rectificar su proclama a favor de los Repartimientos de indios, iniciados por el gobernador de la Isla Española, no fue así. Volvería con contundencia a denunciar públicamente el maltrato al que era sometida la población indígena en la Isla de Santo Domingo. El excomendador de Lares, Nicolás de Ovando, se había justificado ante la reina Isabel, arguyendo que con la libertad otorgada a los indios permanecían ociosos aunque

¹⁸ DE LAS CASAS, fray Bartolomé, *Historia de las Indias*, Libro III, Capítulo III, “De mal tratamiento que hacían los españoles a los indios”. www.cervantesvirtual.com. No se conservan los textos originales de estas predicaciones de los frailes dominicos, de manera que se utilizan los resúmenes que recogió Fray Bartolomé de las Casas en su libro

se les ofreciera algún jornal por su trabajo. La respuesta de la Corona no fue bien interpretada por el gobernador Nicolás de Ovando, de manera que los españoles, movidos por la codicia y el ansia de enriquecimiento rápido, se valieron abusivamente de la población indígena taína como mano de obra gratuita en sus haciendas, explotaciones mineras y servicio personal.

Las homilias de fray Antonio Montesinos de 1511 en la Isla Española marcaron el primer hito en la inacabable polémica sobre la justicia o injusticia de la conquista española de América. La despoblación que se produjo en la Isla Española de Santo Domingo fue, sin duda, uno de los pasajes más bochornosos de la conquista de Indias, juzgado con criterios actuales y haciendo abstracción del contexto original. Es decir, los hechos descritos como fueron. Las represiones militares, el descenso drástico de la natalidad, en buena parte debido a la disminución de la población femenina, el sistema abusivo de explotación del indígena en los trabajos de minería, en la carga y transporte, en las labores agrícolas, en especial en el cultivo del tabaco, añadido a los tormentos de la servidumbre personal, los déficits inmunitarios, nutricionales y constitucionales, las epidemias incontrolables de los indígenas procuraron en pocos años un descenso demográfico vertiginoso. Aunque la Corona puso en marcha medidas correctoras de protección de la población nativa, no fueron cumplidas enteramente, o fueron tergiversadas, manipuladas o, simplemente, rechazadas.

Tal haría, por ejemplo, Gonzalo Pizarro, que sería finalmente ejecutado. Él encabezó una sublevación de encomenderos que rechazaban de plano las Leyes Nuevas de 1542. Gonzalo Fernández de Oviedo trasladó a tiempos más pretéritos, a los del propio Colón, los comien-

zos de estas prácticas de desprotección y maltrato del indio. Escribía Fernández de Oviedo sobre las verdaderas causas de la extinción de los taínos.

“Todos los indios de la Isla fueron repartidos y encomendados por el Almirante a los pobladores que se instalaron allí [...] cuando el Almirante estas islas descubrió, halló un millón de indios e indias, o más, en todas las edades [...] de los que hay al presente en este año de 1548, quinientas personas [...] Como las minas eran muy ricas e la cobdicia de los hombres insaciable, trabajaron excesivamente a los indios, otros no les dieron yambien de comer como debían, y junto con esto, esta gente, de su natural, es ociosa e viciosa, e de poco trabajo, e melancolicos, e cobardes, viles, e mal inclinados, mentirosos, e de poca memoria e de dolencia en especial de viruelas pestilenciales [...] estos indios andando de mano en mano [...] fueron repartidos también a caballeros, privados, personas que eran del Real Consejo de Castilla e de Indias e de otros [...] Muchos se mataron con ponzoña por no trabajar, e otros se ahorcaron de sus propias manos [...]”¹⁹.

Desde luego, las cifras de alrededor de un millón de personas que componían la población taína a la llegada de los españoles, aportadas por Gonzalo Fernández de Oviedo, al igual que las manejadas por fray Bartolomé de Las Casas, puede que sean exageradas. Para Frank Moya, las cifras se hallan entre los 270.000 y los 370.000 habitantes taínos, una población todavía probablemente inflada. Nuestro Agustín Muñoz Sanz ha descartado en el descenso de la población natural la in-

¹⁹ FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Historia General y Natural de las Indias*, BAE, Atlas, Madrid, 1959, Tomo I, pp.66-67.

fluencia de la malaria, mostrándose más partidario de la mortalidad por gripe aviar y porcina.²⁰

Las denuncias públicas de los dominicos de La Española, pasado el impacto inicial, no se tradujeron en una mejor atención a la población indígena. Una comisión para visitar al Papa y darle cuenta personalmente del grave problema del tratamiento esclavista de los indios fue organizada por fray Domingo de Betanzos. Promotores del documento dirigido al pontífice fueron otros dos frailes dominicos, fray Bernardino de Minaya y fray Julián Garcés, obispo de Tlaxcala. Fray Bernardino, protegido de la emperatriz Isabel de Portugal, viajó a Roma para informar directamente al pontífice Pablo III sobre el tratamiento inhumano de los indios. A su testimonio personal, unió una carta del obispo de Tlaxcala, fray Julián Garcés, redactada en parecidos términos. La iniciativa daría como fruto la promulgación de la bula *Sublimis Deus, Unigenitus y veritas ipsa* junto a otros dos documentos adicionales, los breves *Altitudodivini consilii* y *Pastorale officium*.

La otredad o alteridad en el descubrimiento de América. Los paradigmas de Bartolomé de las Casas y de Ginés de Sepúlveda: concepción igualitaria o no de la naturaleza humana. La codicia de conquistadores y encomenderos.

La respuesta papal fue la Bula *Sublimis Deus* y la de Carlos I, pocos años después, la promulgación de las famosas Leyes Nuevas en las que ya se reconocía de manera expedita el estatus de hombres libres para los indígenas, no sometidos a servidumbre ni esclavitud. La com-

²⁰ MOYA PONS, Frank y FLORES PAZ, Rosario (eds), *Los taínos en 1492. El debate demográfico*, Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, 2003

petencia jurisdiccional, en manos de encomenderos hasta entonces, se traspasaba a los órganos institucionales de la administración de justicia y se revalidaba la extinción del sistema de encomiendas. Las Leyes Nuevas de 1542 representaron en aquella complicada coyuntura una especie de Constitución Política del Nuevo Mundo, proclamando la libertad de los indios, la paulatina supresión de las encomiendas²¹ y una regulación precisa de los procedimientos para la realización de nuevos descubrimientos. En realidad, este valioso texto legal, cuya aplicación tropezó con multitud de obstáculos y una cerril oposición hasta el punto de que sería maquillada en 1547, puede tenerse como el fruto del gran debate entre Bartolomé de las Casas y Ginés de Sepúlveda.²²

La Bula papal reconocía explícitamente que los indios gozaban de derecho a su libertad, a disponer de sus posesiones y a abrazar la fe que debía predicárseles con métodos pacíficos, no coactivamente, con el ejemplo de una vida buena y que había que dar por cierta la racionalidad de los indios.

“Nos, que, aunque indignos, ejercemos en la tierra el poder de Dios [...] consideramos sin embargo que los indios son verdaderos hombres

²¹ Expedidas en Barcelona en 1542, declaraban la abolición de la esclavitud, así como las encomiendas en poder de virreyes, gobernadores y demás oficiales reales y todas las que careciesen de concesión y autorización real. Estas últimas no desaparecieron de inmediato pero fueron el inicio de una paulatina extinción al disponerse que quedaran abolidas tras una o dos vidas de posesión.

²² LAS CASAS, Bartolomé de, “Disputa con Sepúlveda”, *Obras Completas*, Tomo I, Alianza Editorial, Madrid, 1998, pp. 261-272

y que no sólo son capaces de entender la fe católica, sino que, de acuerdo con nuestras informaciones, están deseosos de recibirla [...]”²³.

La Bula redimía al indio de la animalidad, aunque no de una manera explícita de su inferioridad, cuya pretendida condición, de alguna manera, justificaría la conquista tutelar como una “justa causa”, un imperioso logro para la monarquía española, que llevaría aparejado la implantación de la religión católica. Y lo que había servido como justificación para la conquista armada serviría después para la servidumbre y explotación de los indígenas por parte de los encomenderos.

Pablo III añadía que el enemigo del género humano excitó en algunos que

“Deseando saciar la codicia se atreven a afirmar que los indios [...] deben ser dirigidos a nuestra obediencia como si fueran animales y les reducen a servidumbre urgiéndoles con tantas aflicciones como las que se usan con las bestias [...] haciendo uso de la Autoridad Apostólica, determinamos y declaramos que dichos indios [...] aunque vivan fuera de la fe cristiana, pueden usar, poseer y gozar libre y lícitamente de la libertad y del dominio de sus propiedades, que no deben ser reducidos a servidumbre [...] dichos indios deben ser invitaos a abrazar la fe de Cristo a través de la predicación de la Palabra de Dios y con el ejemplo de una vida recta [...] consideramos que los indios son verdaderamente hombres y que no sólo son capaces de entender la fe cató-

²³ Disponible en [internet.webs.advance.ar/pfernando/ DocsIgILA/ Paulo3_sublimis.html](http://internet.webs.advance.ar/pfernando/DocsIgILA/Paulo3_sublimis.html). Consultado el 17-II-2016.

lica, sino que de acuerdo con nuestras informaciones, se hallan deseosos de recibirla [...]”²⁴.

Pues bien, la erradicación de la servidumbre personal y la persecución de la explotación de los indígenas se convertirían a partir de 1537 en una de las tareas más fastidiosas y gravosas de los oidores visitadores de las Reales Audiencias de Indias. También para los responsables eclesiásticos, alguno de los cuales, como el obispo dominico fray Antonio de Valdivieso, asesinado vilmente el 26 de febrero de 1550 por hijos y sicarios al servicio del encomendero Rodrigo de Contreras, dueño por aquel entonces de más de la mitad de Nicaragua.²⁵ Tal fue el precio pagado por la defensa del indio. El imperativo de conquistadores y encomenderos seguía siendo, según Bernal Díaz del Castillo, “servir a Dios, a su Majestad, dar luz a los que están en las tinieblas. Y también hacer riquezas, que todos los hombres normalmente buscan”.²⁶

A mediados del siglo XVII se mantenía en parecidos términos la imperiosa necesidad de liberar a la población indígena de la situación de miseria y opresión en la que se encontraban, motivada por el maltrato sistemático ejercido por los españoles en un clima de corrupción generalizada.²⁷ La codicia insana hacía de ellos maltratadores sistemáti-

²⁴ *Ibidem*

²⁵ VÁZQUEZ DE ESPINOSA, A., *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, Madrid, Historia 16, 1002, p.364.

²⁶ Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Capítulo CXII. Disponible en www.antorcha.net/biblioteca_virtual/historia/bernal/112.html. Consultado el 17-II-2016.

²⁷ BRAVO GARCÍA, Eva, “Las cartas del obispo Valdivieso y el precio de la defensa del indio”, *Medicina y Literatura VI*, pp. 119-128, Padilla Edit., Sevilla, 2007,

cos sin ningún respeto a la vida de los naturales. Al obispo Valdivieso se le había encomendado la tarea ardua de erradicar aquellos abusos en Nicaragua. El propio Carlos I le describía en una carta dirigida al Santo Padre el día 1 de marzo de 1543 como *“persona benemérita y cual conviene para la salvación de las ánimas de los naturales de aquella tierra”*²⁸.

Las cartas que escribió desde las Indias constituyeron el trasunto de una crónica fiel y descarnada del contexto social en que le tocó vivir. Le alarmó desde el primer momento la desvergüenza con que los cargos públicos trataban a los representantes de la Iglesia y el clima de absoluta impunidad en que se cometían los más graves atropellos. No sólo se incumplían las leyes, sino también se obstaculizaba obtener frutos espirituales, abortando los beneficios de la evangelización. Su primera carta a Carlos I describía la situación en estos términos

“Hallé la tierra inquieta a causa de las pasiones viejas entre Rodrigo de Contreras que a la sazón gobierna, y el tesorero Pedro de los Ríos su yerno, de una parte, y vecinos de la tierra, de la otra [...] como los causadores desto se han visto señores de todo, no pueden sufrir que ninguna cosa dello se haga contra su voluntad [...]”²⁹.

El obispo anterior Pedro de Mendavia ya había logrado el encausamiento de Rodrigo Contreras, de cuyo proceso saldría absuelto y recreado. También, en alguna de sus cartas, el obispo Valdivieso se mostraba crítico con los comportamientos de algunos clérigos, a quienes acusaba de dar un mal ejemplo. Sugería también que S.M. debería

²⁸ BRAVO GARCÍA, Eva, *Opus cit.*, p.120.

²⁹ PRADO GARCÍA, Eva, *Opus cit.*, p.121.

proceder a un nuevo reparto de resguardos de indios y de tierras que rompiera con el desmesurado poder de Rodrigo Contreras, quien había hecho un reparto desigual e interesado. Muchos indios estaban repartidos a mestizos de quienes no podía esperarse buena doctrina ni ningún otro bien. Añadía

“Los escándalos que en estas partes se hacen contra estos miserables, son para inficionar todo el mundo e infamar y hacer aborrecible el nombre de Jesucristo entre todas las gentes porque no hay nación ny la a avido tan herrada en este caso que del mayor bien del mundo han sacado el mayor mal del mundo [...] los que pecan, pecan sin vergüença ni temor, creyendo tener las espaldas seguras. Y tienen razón, pues aun a los clérigos no nos dejan castigar. Y queriendo castigar alguno, apellidan la voz del rey contra la de Dios y no es sino la del demonio la que ellos apellidan, que la de V. Alteza nunca fue contra la de Dios”³⁰.

En la carta que dirigía al Rey el 15 de julio de 1545 insistía en pormenores relativos a la situación de los indios, sus causas y soluciones.

“Tengo por inconveniente acudir a esta Audiencia por el remedio, porque los agravios de los naturales suelen ser cotidianos y aunque en ella tengan noticias de alguno no la tienen de mí [...] en las justicias hordinarias no tiene favor porque tienen por propio agravio el amparo de los miserables i an tenido costumbre de servirse de ellos i de sus muxeres i hijos, i por suyo hasta el tiempo que Dios les dio i parece que de lo que duermen les hacen gracia i delloles quitan lo que pueden [...] En las que he escrito a vuestra magestad y su Real Consejo, doy noticias

³⁰ *Ibidem*, p. 124

de lo que siento en las justicias, porque entiendo que todo el mal de Indias nace dellos, y que remediadas, se remediaría todo [...]"³¹.

Por su parte, no se arredró. Al contrario, persistió en la persecución y castigo de las personas de cualquier estado, dignidad o preeminencia que obrasen conculcando la dignidad y los derechos de los indios o poniendo trabas a la jurisdicción eclesiástica. Las quejas de excomulgados y encausados llegaron hasta España. Carlos I hubo de pedirle mayor templanza y contención en el recurso a la Inquisición y en su intromisión en asuntos civiles.

"Os encargo que en cosas de esta calidad tengáis toda templança en gran miramiento de no hazer caso de Ynquisición adonde no lo hubiere bien notorio"³².

Confesaba entristecido, también, haber sido advertido que

"Inquisición no se ha de nombrar en esta tierra y, en entrando en ella, me enbiaron a decir que si entendía en cosas de la Inquisición o lo pensaba, me darían de puñaladas y hubo ya gente animada para venírmelas a dar porque hay delitos algo feos a mi ver [...] y así dice que es menos matar a un obispo que no verse castigado por la Inquisición"³³.

³¹ *Ibidem*, p. 123

³² En Valladolid, 1-VI-1549. AGI, Guatemala, 401, L 3, F 169v. 1-VI-1549. Tomado de Eva Bravo García, "Las cartas del obispo Valdivieso y el precio de la defensa del indio", *Medicina y Literatura VI*, Sevilla, 2007, p. 125

³³ *Ibidem*, p. 123.

Para llevar a buen fin su tarea solicitó el apoyo del Rey, sin el cual, decía, quien aquí viniese de obispo “*se ha de ir al infierno o tornar a España*”³⁴.

Las primeras voces en contra de la institución de encomiendas, señaló Mira Caballos, habían surgido de la comunidad de dominicos de La Española.³⁵ Carlos I, concienciado por el pensamiento de Bartolomé de Las Casas, intentó su eliminación, por primera vez, en unas instrucciones remitidas a Hernán Cortés el 26 de junio de 1523 en las que figuraba un mandamiento prohibiendo proseguir con las prácticas de los repartimientos. Los naturales debían ser considerados, igual que el resto de vasallos de la Corona, como hombres libres con capacidad para trabajar a cambio de un salario.

Sin embargo, Hernán Cortés, dando largas al asunto, incumplió la prescripción de Carlos I, persuadido de que las encomiendas y resguardos de indios eran indispensables para el sometimiento y control de la población indígena y, también, necesarias para premiar a los conquistadores “eméritos”. Perdería con esta actitud la confianza del monarca Nuevamente, con ocasión de la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542, Carlos I intentó su supresión, que tampoco prosperaría por la oposición cerril de los encomenderos. Sucedió que las arcas de la Real Hacienda se nutrían de las remesas de oro y plata y de los tributos de alcabalas procedentes de América, algo que debilitaba sobre manera la voluntad del Emperador.³⁶

³⁴ *Ibidem*, p. 123

³⁵ MIRA CABALLOS, Esteban, *Conquista y destrucción de las Indias (1492-1573)*, M. Moya Editores, 2009, pp. 284-294

³⁶ MIRA CABALLOS, Esteban, *Conquista y destrucción de las Antillas (1492-1573)*, Muñoz Maya Editores, Sevilla, 2009, p.291.

La de Valdivieso, una dignidad eclesiástica representativa de su tiempo en las Indias, sería, no podría ser de otra forma, la crónica de una muerte anunciada largamente. En 1549, Rodrigo Contreras, que ya ostentaba el cargo de gobernador, hubo de viajar a España acusado de incumplir las cédulas reales, según una información confidencial que había sido facilitada a la Corona por el propio Valdivieso. La esposa de Contreras, María de Peñalosa, enterada de la delación del obispo, alentó el asesinato, que se produjo el 26 de febrero de 1550 en su propia casa a manos de Juan Bermejo,³⁷ uno de los conjurados de Perú, Hernando Contreras y Castañeda, un fraile apóstata también llegado de Perú, donde habían secundado la rebelión de encomenderos encabezada por Gonzalo Pizarro.³⁸

³⁷ MENA GARCÍA, Carmen, "Individualismo y radicalización en la conquista: la revuelta de los Contreras a mediados del siglo XVI", *Actas Congreso de Historia del Descubrimiento (1492-1556)*, Real Academia de la Historia, Tomo III, Madrid, 1992, p. 427. Juan Bermejo era natural de Jerez de los Caballeros. Secundó abiertamente la revuelta encabezada por Gonzalo Pizarro e instigó a Hernando Contreras para que se revelara contra el Rey.

³⁸ BEL VENTURA, Jaime, *España en América, "el blog"*, Madrid, 2012, pp.97-98. Disponible en www.bubok.es/libros/214671/Espana-en-America-el-blog. Consultado el 15-III-2016. Gonzalo Pizarro encabezó la gran rebelión de encomenderos del Perú en protesta por la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542. Derrotado por Pedro de La Gasca, enviado por Carlos V, fue apresado, tras la desertión masiva de sus tropas, enjuiciado, condenado a muerte y decapitado